ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -UAEGBS

ANEXO No. 3
CUADRO DE EXPERIENCIA

OBJETO: "Realizar las reparaciones locativas y el mantenimiento correctivo necesario para la adecuación de la antigua Tesorería, inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal - CAM, de propiedad del Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios."

No. DE ORDEN	INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	I,C, UT, OTRA	% PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	AREA DE INTERVENCION EN M2	V/R CONTRATO ($)	V/R CONTRATO EN SMMLV
34	C&E REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	4173.010.26.1.424 - 2023	REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS SAN CAYETANO, EL NACIONAL, BOLIVARIANO - BUENO MADRID, CALIMA, SAN LUIS I, SUCRE, VILLA	I	100%	3/08/2023	15/12/2023	N/A	$ 830.348.615,00	715,82
35	C&E REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.220.02-12-13-0481	REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO, LUCIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DE LOSAS TECNICAS DEL COMPLEJO ANIBAL PATIÑO EN LA CIUDAD DE CALI.	I	100%	20/11/2023	30/12/2023	N/A	$ 709.088.120,00	611,28
24	C&E REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	1.220-12-13-0412	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS EDIFICACIONES DEL COMPLEJO INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA ANIBAL PATIÑO RODRIGUEZ DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN	I	100%	30/08/2022	15/12/2022	N/A	$ 498.739.699,00	498,74
TOTAL SMMLV											1825,84

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MÍNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

Firma del representante legal: Tatiana Ceron Diaz
Nombre o Razón Social del Proponente: C&E REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS
N.I.T. 900791247-1
Nombre del representante legal: TATIANA JANETH CERON DIAZ
C.C. No: 1.143.832.729 de Cali

CONTRATO No. 4173.010.26.1.424 - 2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA
CC: 1.144.066.709

CONTRATISTA: C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS
NIT. 900791247

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS SAN CAYETANO, EL NACIONAL, BOLIVARIANO - BUENO MADRID, CALIMA, SAN LUIS I, SUCRE, VILLA DEL SUR, EL PONDAJE DE SANTIAGO DE CALI.

.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($830.348.615) incluidos impuestos, tasas y demás a que haya lugar.

Entre los suscritos MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.066.709 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de secretaria de Desarrollo territorial y Participación Ciudadana, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No 4112.0.10.20.0962 de diciembre 30 de 2022 y Acta de Posesión No. 0021 del 4 de enero 2023, facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por una parte y C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS con NIT 900791247, Representada Legalmente por Tatiana Janeth Cerón Díaz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.832.729 expedida en en Cali (V), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nº.4173.010.32.1.122-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula al Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRTO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TÚRISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020/2023, Aprobado mediante el Acuerdo 0465 de 2020, que corresponde al Código Dimensión 54, Nombre Dimensión Cali Gobierno Incluyente, Nombre Línea Estratégica Transición Ciudadanía Activa y Gobernanza, Código de Programa 5403001, Nombre Programa Ciudadanía Empoderada, Área Funcional 54030010005, Indicador de Producto Organismos comunales en el territorio Inspeccionados, Vigilados y Controlados en cumplimiento de la norma comunal cuyo objetivo general es Orientar la gestión del conocimiento en la promoción de la Participación Ciudadana en Santiago de Cali, por lo que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión y objetivos del Plan de Desarrollo 2020-2023.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo y que se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali obedeciendo al Plan de Desarrollo priorizando las intervenciones para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las Políticas y Planes Sectoriales, el Programa de Gobierno del Alcalde electo y los lineamientos Nacionales y Departamentales.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID No. 13492.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4173.010.32.1.122 – 2023.

6. Que por medio de la Resolución No. 4173.010.21.1.914.000501 del 26 de julio de 2023 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA se adjudicó el mencionado proceso de selección a la empresa C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS, con NIT 900791247.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS SAN CAYETANO, EL NACIONAL, BOLIVARIANO - BUENO MADRID, CALIMA, SAN LUIS I, SUCRE, VILLA DEL SUR, EL PONDAJE DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA OBRA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
MANTENIMIENTO LOCATIVO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SEDES COMUNALES			
1. SEDE COMUNAL SAN CAYETANO Calle 2A # 12A-50			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL SAN CAYETANO			
1.1	Preliminares		
1.1.1	DEMOL.REPELLO	M2	66
1.1.2	DESM.VIDRIO	M2	8
1.1.3	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	376
1.1.4	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	13
1.1.5	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.6	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	2
1.2	Cubierta		
1.2.1	LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	4
1.3	Pintura - Muros		
1.3.1	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	66
1.3.2	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	159
1.3.3	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	217
1.3.4	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	46
1.3.5	KORAZA [3M]	M2	78
1.3.6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	66
1.3.7	IMPERMEABILIZACIÓN MURO	M2	66
1.3.8	RESTAURACIÓN ZÓCALO PIEDRA	M2	10
1.3.9	REPINTE VENTANA - REJA	M2	6
1.3.10	REPINTE PUERTA METÁLICA INCL. MARCO	UND	3
1.3.11	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	16
1.4	Piso - Enchape		
1.4.1	DESMANCHADO ENCHAPE CERÁMICO INCL. REFRAGUADO	M2	187
1.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
1.5.1	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	8
1.5.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	4
1.5.3	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	2
1.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
1.6.1	SONDEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍA	ML	39
1.7	Limpieza Aseo		
1.7.1	AVISO	UND	1
1.7.2	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ. PRESIÓN	M2	54
1.7.3	ASEO FINAL	M2	187
2. SEDE COMUNAL BOLIVARIANO - BUENO MADRID Carrera 3N # 34-16			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL BOLIVARIANO - BUENO MADRID			
2.1	Preliminares		
2.1.1	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	121
2.1.2	DESM.APARATO SANITARIO	UND	5
2.1.3	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	1
2.1.4	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1.5	DEMOL.ANDEN E=0.10	M2	50
2.1.6	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	16
2.1.7	RELLENO ROCA MUERTA COMPACT-RANA	M3	10
2.1.8	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	3
2.1.9	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	24
2.2	Cubierta		
2.2.1	RECORRIDO CUBIERTA	M2	121
2.2.2	LIMPIEZA CANAL METÁLICA DLLO. 51-100 CM	ML	29
2.2.3	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	121
2.3	Pintura - Muros		
2.3.1	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	101
2.3.2	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	121
2.3.3	PROTECCIÓN LADRILLO LIMPIO	M2	128
2.3.4	REPINTE VENTANA - REJA	M2	32
2.3.5	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	47
2.3.6	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	47
2.4	Piso - Enchape		
2.4.1	DESMANCHADO ENCHAPE CERÁMICO INCL. REFRAGUADO	M2	174
2.4.2	ADOQUÍN CONCRETO PEATONAL GUITARRA	M2	50
2.4.3	SARDINEL TRAPEZOIDAL B(10-15) H=26-35CM	ML	25
2.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
2.5.1	PELICULA CONTROL SOLAR-POLARIZADO	M2	5
2.5.2	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	2
2.5.3	CERRADURA BAÑO SCHLAGE	UND	2
2.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
2.6.1	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	5
2.6.2	LAVAMANOS COLGAR LINEA ALTA		
2.6.3	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LÍNEA MEDIA	JGO	2
2.6.4	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1
2.6.5	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM	UND	1
2.6.6	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1
2.6.7	GRIFO LAVAMANOS LÍNEA MEDIA SENC	UND	2
2.6.8	LLAVE TERMINAL BRONCE	UND	1
2.7	Limpieza Aseo		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.7.1	AVISO	UND	1
2.7.2	DESMANCHADO MURO LADRILLO LIMPIO	M2	128
2.7.3	LIMPIEZA - ASEO MALLA ESLABONADA	M2	114
2.7.4	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESIÓN	M2	128
2.7.5	CORTE PRADO MANUAL Y CONTROL MALEZA	M2	114
2.7.6	ASEO FINAL	M2	121
3. SEDE COMUNAL SAN LUIS I Calle 71 #1A No. 10-50			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL SAN LUIS I			
3.1	Preliminares		
3.1.1	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	320
3.1.2	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	287
3.1.3	DESM.APARATO SANITARIO	UND	5
3.1.4	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	2
3.1.5	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	1
3.1.6	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	7
3.1.7	DEMOL.REPELLO	M2	39
3.1.8	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	19
3.1.9	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	3
3.1.10	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	24
3.2	Cubierta		
3.2.1	TEJA UPVC	M2	330
3.2.2	CABALLETE UPVC	ML	33
3.2.3	ESTRUCTURA METALICA	KLS	1155
3.2.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	65
3.2.5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	44
3.2.6	DINTEL BOARD 8MM A=26-50CM [3 CARAS]	ML	65
3.2.7	C.F. PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	287
3.3	Pintura - Muros		
3.3.1	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	39
3.3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	266
3.3.3	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	287
3.3.4	KORAZA [3M]	M2	72
3.3.5	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	72
3.3.6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.3.7	REPINTE VENTANA - REJA	M2	38
3.3.8	REPINTE PUERTA METÁLICA INCL. MARCO	UND	1
3.4	Piso - Enchape		
3.4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	8
3.4.2	TABLÓN GRESS 33x33 DILATAC.GRAVA 3-5 CM	M2	8
3.4.3	GUARDAESCOBA TABLÓN	ML	9
3.4.4	RESANE CERÁMICA	ML	20
3.4.5	DESMANCHADO ENCHAPE CERÁMICO INCL. REFRAGUADO	M2	59
3.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
3.5.1	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	M2	5
3.5.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	2
3.5.3	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1
3.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
3.6.1	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	1
3.6.2	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	1
3.6.3	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	1
3.6.4	LLAVE TERMINAL BRONCE	UND	1
3.6.5	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LÍNEA MEDIA	JGO	3
3.6.6	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	3
3.6.7	ORINAL MEDIANO PARA FLUXOMETRO	UND	2
3.6.8	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM	UND	1
3.6.9	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1
3.6.10	GRIFO LAVAMANOS LÍNEA MEDIA SENC	UND	3
3.6.11	SONDEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍA	ML	60
3.6.12	TUBERÍA PVC 3 SANITARIA (LOSA)	ML	10
3.7	Limpieza Aseo		
3.7.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESIÓN	M2	287
3.7.2	ASEO FINAL	M2	287
4. SEDE COMUNAL SUCRE Carrera 11C # 17-62 / 64			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL SUCRE			
4.1	Preliminares		
4.1.1	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	81
4.1.2	DEMOL.REPELLO	M2	19
4.1.3	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	192

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1.4	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	22
4.1.5	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	2
4.1.6	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	16
4.2	Cubierta		
4.2.1	RECORRIDO CUBIERTA	M2	81
4.2.3	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	83
4.3	Pintura - Muros		
4.3.1	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2	82
4.3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	147
4.3.3	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	83
4.3.4	KORAZA [3M]	M2	45
4.3.5	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	9
4.3.6	REPINTE VENTANA - REJA	M2	26
4.3.7	REPINTE PUERTA METÁLICA INCL. MARCO	UND	10
4.4	Carpintería Metálica y Vidrio		
4.4.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	2
4.5	Instalaciones Hidrosanitarias		
4.5.1	SONDEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍA	ML	26
4.6	Limpieza Aseo		
4.6.1	AVISO	UND	1
4.6.2	ASEO FINAL	M2	196
5. SEDE COMUNAL VILLA DEL SUR Carrera 46 con Calle 27			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL VILLA DEL SUR			
5.1	Preliminares		
5.1.1	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	296
5.1.2	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	54
5.1.3	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	224
5.1.4	DESM.APARATO SANITARIO	UND	5
5.1.5	DEMOL.REPELLO	M2	64
5.1.6	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	224
5.1.7	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	20
5.1.8	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	4
5.1.9	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	32
5.2	Cubierta		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.2.1	TEJA ASBESTO- FIBROCEMENTO - BOARD	M2	296
5.2.2	CABALLETE TEJA ASBESTO-FIBROCEMENTO-BOAR	ML	27
5.2.3	ESTRUCTURA METALICA	KLS	827
5.2.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	54
5.2.5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	21
5.2.6	DINTEL BOARD 8MM A=26-50CM [3 CARAS]	ML	54
5.2.7	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	287
5.3	Pintura - Muros		
5.3.1	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	64
5.3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	379
5.3.3	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	287
5.3.4	KORAZA [3M]	M2	391
5.3.5	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	58
5.3.6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	64
5.3.7	REPINTE VENTANA - REJA	M2	39
5.3.8	REPINTE PUERTA METÁLICA INCL. MARCO	UND	12
5.4	Piso - Enchape		
5.4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	224
5.4.2	CERAMICA PISO	M2	245
5.4.3	DESMANCHADO ENCHAPE CERÁMICO INCL. REFRAGUADO	M2	36
5.5	Carpinteria Metalica y Vidrio		
5.5.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	3
5.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
5.6.1	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LÍNEA MEDIA	JGO	5
5.6.2	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	5
5.6.3	GRIFO LAVAMANOS LÍNEA MEDIA SENC	UND	5
5.6.4	ORINAL MEDIANO PARA FLUXOMETRO	UND	2
5.6.5	REVISION Y REPARACION INSTALACIÓN SANITARIA EXISTENTE		
5.7	Limpieza Aseo		
5.7.1	AVISO	UND	1
5.7.2	ASEO FINAL	M2	224
6. SEDE COMUNAL CALIMA Carrera 6N # 65-69			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL CALIMA			
6.1	Preliminares		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.1.1	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	252
6.1.2	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	64
6.1.3	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	252
6.1.4	DESM.APARATO SANITARIO	UND	4
6.1.5	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	4
6.1.6	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	23
6.1.7	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	258
6.1.8	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	16
6.1.9	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	1
6.1.10	DESMONTE DE EXTRACTORES	UND	6
6.1.11	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	3
6.1.12	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	24
6.2	Cubierta		
6.2.1	TEJA ASBESTO- FIBROCEMENTO - BOARD	M2	252
6.2.2	CABALLETE TEJA ASBESTO-FIBROCEMENTO-BOAR	ML	32
6.2.3	ESTRUCTURA METALICA	KLS	755
6.2.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	64
6.2.5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	12
6.2.6	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	ML	64
6.2.7	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	252
6.3	Pintura - Muros		
6.3.1	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	7
6.3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	198
6.3.3	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	252
6.3.4	KORAZA [3M]	M2	60
6.3.5	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	23
6.3.6	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	7
6.3.7	REPINTE VENTANA - REJA	M2	25
6.3.8	REPINTE PUERTA METÁLICA INCL. MARCO	UND	12
6.4	Piso - Enchape		
6.4.1	DESMANCHADO ENCHAPE CERÁMICO INCL. REFRAGUADO	M2	287
6.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
6.5.1	VENTANA LAM.VIDRIO SENCILLA CAL.20 COR.	M2	2
6.5.2	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	M2	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.5.3	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	1
6.5.4	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	2
6.5.5	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1
6.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
6.6.1	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	2
6.6.2	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	1
6.6.3	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	1
6.6.4	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LÍNEA MEDIA	JGO	3
6.6.5	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	3
6.6.6	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1
6.6.7	ORINAL MEDIANO PARA FLUXOMETRO	UND	2
6.6.8	SONDEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍA	ML	50
6.7	Limpieza Aseo		
6.7.1	AVISO	UND	1
6.7.2	ASEO FINAL	M2	287
7. SEDE COMUNAL EL PONDAJE Calle 70 y 72F entre Carreras 28C y 28D			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL EL PONDAJE			
7.1	Preliminares		
7.1.1	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	132
7.1.2	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	17
7.1.3	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	52
7.1.4	DESM.APARATO SANITARIO	UND	2
7.1.5	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	2
7.1.6	DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	1
7.1.7	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	10
7.1.8	DEMOL.REPELLO	M2	97
7.1.9	DEMOL.LAVADERO EXISTENTE	UND	1
7.1.10	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	132
7.1.11	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	149
7.1.12	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	20
7.1.13	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	4
7.1.14	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	32
7.2	Cubierta		
7.2.1	TEJA UPVC	M2	132

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.2.2	CABALLETE UPVC	ML	16
7.2.3	ESTRUCTURA METALICA	KLS	527
7.2.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	17
7.2.5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	14
7.2.6	DINTEL BOARD 8MM A=26-50CM [3 CARAS]	ML	17
7.2.7	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	132
7.3	Pintura - Muros		
7.3.1	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	80
7.3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	149
7.3.3	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	132
7.3.4	ESGRAFIADO SOBRE RESANES	M2	72
7.3.5	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	80
7.3.6	REPELLO MEDIA CANA	ML	17
7.3.7	REPINTE VENTANA - REJA	M2	7
7.4	Piso - Enchape		
7.4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	132
7.4.2	CERAMICA PISO	M2	141
7.4.3	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	10
7.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
7.5.1	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	M2	4
7.5.2	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	2
7.5.3	CERRADURA BAÑO SCHLAGE	UND	6
7.5.4	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1
7.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
7.6.1	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	2
7.6.2	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	4
7.6.3	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	4
7.6.4	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	4
7.6.5	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	2
7.6.6	LLAVE TERMINAL BRONCE	UND	1
7.6.7	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM	UND	1
7.6.8	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1
7.6.9	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1
7.6.10	GRIFO LAVAMANOS LÍNEA MEDIA SENC	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.6.11	TUB.PVC 4 SANI.	ML	9
7.6.12	TUB.PVC 3 SANI.	ML	4
7.7	Limpieza Aseo		
7.7.1	AVISO	UND	1
7.7.2	ASEO FINAL	M2	131
MANTENIMIENTO ELÉCTRICO CORRECTIVO A LAS SEDES COMUNALES			
1. SEDE COMUNAL SAN CAYETANO			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL SAN CAYETANO			
1.8	Instalaciones Eléctricas		
1.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	19
1.8.2	SAL LAMP EMT	UND	19
1.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
1.8.4	SWITCHE S1	UND	15
1.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	20
1.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	27
2. SEDE COMUNAL BOLIVARIANO - BUENO MADRID			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL BOLIVARIANO - BUENO MADRID			
2.8	Instalaciones Eléctricas		
2.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	16
2.8.2	SAL LAMP EMT	UND	16
2.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
2.8.4	SWITCHE S1	UND	7
2.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	10
2.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	26
3. SEDE COMUNAL SAN LUIS I			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL SAN LUIS I			
3.8	Instalaciones Eléctricas		
3.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	24
3.8.2	SAL LAMP EMT	UND	24
3.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
3.8.4	SWITCHE S1	UND	20
3.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	24
3.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	50
4 SEDE COMUNAL SUCRE			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL SUCRE			
4.7	Instalaciones Eléctricas		
4.7.1	BALA PANEL LED 24W	UND	22
4.7.1	SAL LAMP EMT	UND	22
4.7.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
4.7.1	SWITCHE S1	UND	12
4.7.1	TOMA BLANCO NORMAL	UND	14
4.7.3	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	35
5. SEDE COMUNAL VILLA DEL SUR			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL VILLA DEL SUR			
5.8	Instalaciones Eléctricas		
5.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	20
5.8.2	SAL LAMP EMT	UND	20
5.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
5.8.4	SWITCHE S1	UND	15
5.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	10
5.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	35
6. SEDE COMUNAL CALIMA			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL CALIMA			
6.8	Instalaciones Eléctricas		
6.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	17
6.8.2	SAL LAMP EMT	UND	17
6.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
6.8.4	SWITCHE S1	UND	17
6.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	20
6.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	25
7. SEDE COMUNAL EL PONDAJE			
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL EL PONDAJE			
7.8	Instalaciones Eléctricas		
7.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	20
7.8.2	SAL LAMP EMT	UND	20
7.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1
7.8.4	SWITCHE S1	UND	9
7.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	40
MANTENIMIENTO LOCATIVO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SEDE COMUNAL BARRIO EL NACIONAL			
8. SEDE COMUNAL EL NACIONAL Carrera 18 # 7-50 Oeste			
INTERVENCIÓN LOCATIVA SEDE COMUNAL EL NACIONAL			
8.1	Preliminares		
8.1.1	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	187.40
8.1.2	DESM.CIELO FALSO ALUM--ICOPOR	M2	49.50
8.1.3	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	23.90
8.1.4	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	9.00
8.1.5	DESM.APARATO SANITARIO	UND	2.00
8.1.6	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	365.20
8.1.7	DEMOL.CALADO	M2	23.40
8.1.8	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	180.20
8.1.9	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	6.00
8.1.10	RELLENO ROCA MUERTA COMPACT-RANA	M3	12.40
8.1.11	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	3.00
8.1.12	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	24.00
8.2	Cubierta		
8.2.1	TEJA UPVC	M2	217.80
8.2.2	CABALLETE UPVC	ML	21.20
8.2.3	ESTRUCTURA METALICA	KLS	836.41
8.2.4	ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	ML	265.95
8.2.5	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	40.30
8.2.6	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	24.00
8.2.7	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA	M2	199.40
8.3	Pintura - Muros		
8.3.1	IMPERMEABILIZACIÓN MURO	M2	87.10
8.3.2	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	87.10
8.3.3	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	180.20
8.3.4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	192.20
8.3.5	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	199.40
8.3.6	ESGRAFIADO	M2	265.90
8.3.7	PIGMENTO ESGRAFIADO - 2 MANOS	M2	265.90

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.3.8	REPINTE VENTANA - REJA	M2	15.60
8.4	Piso - Enchape		
8.4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	199.40
8.4.2	TABLÓN GRESS 33x33 DILATAC.GRAVA 3-5 CM	M2	123.75
8.4.3	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	123.75
8.4.4	CERAMICA PISO	M2	208.15
8.4.5	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	82.90
8.4.6	MESÓN EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8 CM	ML	6.00
8.4.7	ENCHAPE CERAMICA 25x25 41.0-60.0 MESÓN	ML	6.00
8.5	Carpintería Metálica y Vidrio		
8.5.1	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	M2	12.00
8.5.2	VENTANA ALUM.CORREDIZA 744 V-[OX]	M2	47.70
8.5.3	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	ML	82.90
8.5.4	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	2.00
8.5.5	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	3.00
8.6	Instalaciones Hidrosanitarias		
8.6.1	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LÍNEA MEDIA	JGO	3.00
8.6.2	SANITARIO LÍNEA MEDIA DS	UND	3.00
8.6.3	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	1.00
8.6.4	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	1.00
8.6.5	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	2.00
8.6.6	SONDEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN TUBERÍA	ML	60.00
8.6.7	LAVAPLATOS [S] A. INOX 40X40X18-20CM DR	UND	2.00
8.6.8	PUNTO SANITARIO PVC 3	PTO	2.00
8.6.9	TUB.PVC 3 SANI.	ML	4.00
8.7	Limpieza Aseo		
8.7.1	AVISO	UND	1.00
8.7.2	ASEO FINAL	M2	366.00
INTERVENCIÓN ELECTRICA SEDE COMUNAL EL NACIONAL			
8.8	Instalaciones Eléctricas		
8.8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	11.00
8.8.2	SAL LAMP EMT	UND	15.00
8.8.3	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1.00
8.8.4	SWITCHE S1	UND	11.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.8.5	TOMA BLANCO NORMAL	UND	15.00
8.8.6	ADECUACIÓN CABLEADO	ML	65.00
8.8.7	REFLECTOR LED	UND	5.00

ALCANCE DEL CONTRATO:

Se intervendrá con mantenimiento correctivo y preventivo, ocho (8) Sedes Comunales de diferentes comunas de la ciudad de Santiago de Cali, el alcance de cada intervención es el siguiente:

1. SEDE COMUNAL SAN CAYETANO
   Queda ubicada en la Calle 2A # 12A-50, Barrio San Cayetano, de la Comuna 3. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tendrá intervención locativa consistente en actividades de Preliminares, Cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos o de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.
2. SEDE COMUNAL BOLIVARIANO – BUENO MADRID
   Queda ubicada en la Carrera 3N # 34-16, Barrio Bolivariano - Bueno Madrid, de la Comuna 4. El presente proceso requiere que la Sede Comunal antes mencionada tenga intervención locativa y eléctrica que consistente en realizar actividades Preliminares, intervención en cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos y de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.
3. SEDE COMUNAL SAN LUIS I
   Queda ubicada en la Cll 71 # 1A No. 10-50, Barrio San Luis I, de la Comuna 6. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tendrá intervención locativa y eléctrica consistente en actividades Preliminares, intervención en cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; estas actividades no requieren licencia de construcción o procesos constructivos y de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.
4. SEDE COMUNAL SUCRE
   Queda ubicada en la Carrera 11C # 17-62 / 64, Barrio Sucre, de la Comuna 3. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tendrá intervención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

locativa y eléctrica consistente en realizar actividades Preliminares, intervención en cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos y de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.

5. SEDE COMUNAL VILLA DEL SUR

Queda ubicada en la Carrera 46 con Calle 27, del barrio Villa del Sur de la Comuna 11. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tendrá intervención locativa consistente en actividades de Preliminares (preparatorias y desmontes), Cubierta, Pintura - Muros, Pisos - Enchapes, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos o de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.

6. SEDE COMUNAL CALIMA

Queda ubicada en la Cra 6N No. 65-69 del barrio Calima, de la Comuna 4. El presente proceso requiere que la Sede Comunal antes mencionada tenga intervención locativa y eléctrica en la realización de actividades Preliminares, intervención en cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos y de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.

7. SEDE COMUNAL EL PONDAJE

Queda ubicada en la Cll 70 y 72 f entre carreras 28 C y 28 D, Barrio El pondaje, de la Comuna 14. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tenga intervención locativa consistente en la realización de actividades Preliminares, Cubierta, Pintura, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidro-sanitarias e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivos y de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos.

8. SEDE COMUNAL NACIONAL

Queda ubicada en la carrera 18 #7-50 Oeste, Barrio Nacional, Comuna 3. El presente proceso solicita que la Sede Comunal antes mencionada tendrá intervención locativa en su Cubierta, Pintura - Muros, Piso - Enchape, Carpintería Metálica y Vidrio, Instalaciones Hidrosanitarias, Limpieza Aseo e Instalaciones Eléctricas; actividades que no requieren licencia de construcción o procesos constructivo o de detalle, por ser mantenimientos locativos correctivos y preventivos

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($830.348.615) incluidos impuestos, tasas y demás a que haya lugar, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el PLIEGO DE CONDICIONES, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, en cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin formula . Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, lo cual se entenderá con la suscripción de esta.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500201617 del 22 de junio de 2023 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($830.492.671). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme al cronograma de obras presentado por el oferente y avalado por el Supervisor, pagará al contratista de la siguiente manera: 1. Un primer pago a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa suscripción, perfeccionamiento, previa liberación del correspondiente RPC, con la conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, suscripción de acta de inicio y acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la presentación del cronograma de actividades y el plan de trabajo en el que se incluya el personal mínimo requerido por parte del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiempos de intervención e inquietudes a los diseños de las áreas a intervenir, información del personal dispuesto para cada actividad y los tiempos de ejecución de cada una de las áreas. 2. Un sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Se realizará mediante máximo de tres (3) Actas Parciales, previa autorización por parte del Supervisor del contrato, las cuales estarán acompañadas de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista. 3. Un (1) Acta Final por el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato previa autorización por parte del Supervisor del contrato, el acta realizada estará acompañada de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción el 100% de las actividades contractuales de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista. PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por el supervisor, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: A. Memorias de cálculo de cantidades. B. Balance de la ejecución de actividades. C. Copia de bitácora del periodo a cancelar. D. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo. F. Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas. G. Certificado expedido por el supervisor avalando el pago del respectivo periodo. H. Certificado Ambiental expedido por el supervisor, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique). I. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse). J. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse). K. Informe de gestión de la ejecución de las actividades. L. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. M. PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del Distrito Especial de SANTIAGO de Cali. Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: ● *Factura electrónica de venta qu*e deberá cumplir con todos los requisitos actuales establecidos en materia tributaria; además, en el concepto debe indicar el número del contrato objeto de pago.
(El contratista previamente debe tener la calidad de Facturador electrónico en las responsabilidades del RUT). ● Si es persona jurídica: Certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales). ● Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios expedida por el supervisor del contrato; esta certificación se realiza con fundamento en las actas parciales de avance y debe ser previa a la expedición de la factura electrónica de venta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO 3: Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. El contratista deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. PARÁGRAFO 4: El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase (pliego de condiciones definitivo, adendas, estudios previos, oferta económica, anexos, estudio del sector, análisis de precios unitarios), los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.5.10. El contratista se compromete a conservar los profesionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentados como equipo de trabajo en la oferta y los mismos no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberán presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia. 5.11. El contratista se compromete a ejecutar el cronograma de Obra presentado con la propuesta, en caso de requerir modificaciones, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la supervisión para la aprobación por parte de La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, antes de proceder a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato se contará a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio del contrato se realizará en la plataforma después de ser aprobadas las garantías y previa expedición del RPC y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali de Cali -SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas. 9.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el Contrato. 9.4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.9.5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 9.6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 9.7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 9.8. Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9.9. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente contratista, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 9.10. El contratista se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 9.11. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 9.12. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 9.13. Velar por el buen uso de los bienes entregados. 9.14. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 9.15. Reportar a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9.16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 9.17. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 9.18. Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. 9.19. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. 9.20. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.21. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 9.22. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 9.23. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 9.24. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 9.25. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 9.26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 9.27. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar. 9.28. Durante la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 9.29. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 9.30. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 9.31. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 9.32. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. 9.33. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la secretaria o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente. b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. e) La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir. f) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales. (si aplica) g) El contratista ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones. h) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. i) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma. j) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. k) Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente contratista. l) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. m) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. o) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato. p) Responsabilidad del oferente contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. q) Entregar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante una (1) copia física y una (1) copia en medios digitales. r) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente contratista deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO. s) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. t) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. u) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones. i. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. ii. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. iii. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. iv. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. v. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción. vi. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra. v) Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. w) No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran. x) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique. y) El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato. z) En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria. aa) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5. bb) Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. cc) Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de SANTIAGO de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. dd) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al Supervisor. ee) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. ff) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista. gg) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos. hh) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE. ii) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. jj) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas. kk) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. ll) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras. mm) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. nn) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. oo) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. pp) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. qq) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato. rr) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. ss) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra. tt) EL proponente contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. uu) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en un lapso no mayor a 48 horas. vv) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva. ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas ww) Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA puede terminar, modificar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El supervisor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a título de indemnización, una suma equivalente a Veinte por ciento (20%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por el Distrito de Santiago de Cali con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la</td><td>Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al ocho 8% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se recibe a satisfacción la obra.	El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de SANTIAGO de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección: Av.2 Nte No.10-70 Piso 2 Teléfono:8982016/26 Correo electrónico: Milbia.montano@cali.gov.co	C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS Dirección: cra 4 # 8-63 ofi. 301 Correo electrónico: cygreformasarquitectonicas@gmail.com Telefax 3159263021 Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, antes del inicio en plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 22.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4173.010.32.1.122 - 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MÓNICA ANDREA JÍMENEZ VALENCIA
C.C. No. 1.144.066.709
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

EL CONTRATISTA

C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS
TATIANA JANETH CERON DIAZ
C.C 1.143.832.729.
Representante Legal

Proyectó : Engel Sandoval Granja – Contratista
Elaboro : Leslie Johana Osorio Rubio- Contratista.
Reviso : Dayana Bahamón Gómez – Contratista
Claudia Soraya Arroyo Ledesma- Contratista
Milbia Ledy Montaño Narváez – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de SANTIAGO de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTA DE TERMINACIÓN AL CONTRATO No. 4173.010.26.1.424 - 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No. 4173.010.26.1.424 - 2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATISTA: C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS
NIT. 900791247-1

SUPERVISOR DEL CONTRATO: ALFONSO LEMOS AGUILAR

CARGO: SUBSECRETARIO DE LA SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS SAN CAYETANO, EL NACIONAL, BOLIVARIANO – BUENO MADRID, CALIMA, SAN LUIS I, SUCRE, VILLA DEL SUR, EL PONDAJE DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: ES POR LA SUMA OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($830.348.615) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR

PLAZO: EJECUCIÓN INICIAL DE 120 DÍAS Y/O 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 – INICIO 03 DE AGOSTO DE 2023.

MODIFICACIÓN NO. 1 A LA CALUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION. HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE TERMINACION	MAJA01.04.03.P002.F005	
		VERSIÓN	002

En Santiago de Cali, Valle a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se reunieron las siguientes personas a saber: el señor ALFONSO LEMOS AGUILAR, obrando en calidad de supervisor, C&G REFORMAS ARQUITECTÓNICAS SAS con NIT 900791247-1, representado legalmente por TATIANA JANETH CERON DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.832.729 de Cali, quien se denominará como contratista, con el fin de suscribir el acta de terminación al contrato cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS SAN CAYETANO, EL NACIONAL, BOLIVARIANO – BUENO MADRID, CALIMA, SAN LUIS I, SUCRE, VILLA DEL SUR, EL PONDAJE DE SANTIAGO DE CALI.".

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023),

ALFONSO LEMOS AGUILAR
Nombre y firma del Supervisor

Tatiana Cerón Diaz
TATIANA JANETH CERON DIAZ
R.L C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS
Nombre y firma del CONTRATISTA

COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA No.1.220.02-12-13- 0481

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO (E)	LEONARDO ANGEL LOPEZ
NOMBRE DEL CONTRATISTA	C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.
NIT	900.791.247-1
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA

Proyecto:
ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA ANIBAL PATIÑO RODRIGUEZ DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO, LUCIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DE LOSAS TECNICAS DEL COMPLEJO ANIBAL PATIÑO EN LA CIUDAD DE CALI."

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DESC	UN	CANT
OBRAS PRELIMINARES		UN	
ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	-	M2	3
DEMOL.MURO LAD. SOGA	-	M2	30
DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	TALADRO DEMOLEDOR	M2	509
DEMOL.VIGA AMARRE MURO	-	ML	20
DEMOL.RECUBRIMIENTO CONCRETO	-	M2	20
DESM.CORREA METALICA (E)	-	ML	24
DESM.MARCO DOBLE + NAVE DOBLE	-	UND	2
DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	-	M2	500
DESM.TUBERIA DESAGUE PVC-HF-XX D=2-4	-	ML	25
DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	-	UND	6
DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	-	M2	20
DESM.VENTANA EXISTENTE	-	M2	4
DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	-	ML	10
DEMOL-CORTE CONCRETO MAQUINA 1>=10CM	INCLUYE DEMOLICION	ML	10

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESM.APARATO SANITARIO	-	UND	1
DESM.CUBIERTA LAMINA-UPVC-TERMOACUSTICA	-	M2	18
DESM.REJA METALICA	-	M2	1
DESM.DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD	-	M2	59
RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	-	M3K	1,200
LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	-	M2	60
RETIRO TUBERIA AGUA GALVA.-PVC-HF-AC-XXX	-	ML	10
PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	-	M2	200
DESM.DIVISION LAMINA XXX.	-	M2	20
DESAGUES BAJO TIERRA			
CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	PARED=10CM - H<=100 CM	UND	2
CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	PARED=10CM - H<=100 CM	UND	1
CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]	PARED=10CM - H<=120 CM	UND	1
TUB.PVC 4 SANI.	-	ML	6
ESTRUCTURA			
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	COLOCADO - AMARRADO	KLS	450
MALLA ELECTROSOLDADA M-0.84	-	KLS	133
MALLA ELECTROSOLDADA M - 131	ESPAC 15 x 15 D=5MM	KLS	119
MALLA ELECTROSOLDADA M - 335	ESPAC 15 x 15 D=8MM	KLS	15
ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	-	PTO	8
ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	-	PTO	20
ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	-	PTO	192
LAMINA METALDECK 3" CAL.22 COLABORANTE"	-	M2	110
LOSA CONCRETO STELL DECK 3" E=14.1-15.0C	-	M2	110
PERFIL IPE-180 x 91 x 5.3MM	-	ML	38
PERFIL IPE-270 x 120 x 6.2MM	-	ML	4
PERFIL IPE-300 x 150 x 7.1MM	-	ML	54
PERFIL IPE-360 x 170 x 8.0MM	-	ML	7
ESTRUCTURA METALICA PERFIL IPE	-	KLS	770
LAMINA - RIOSTRAS - APOYOS 3/4	-	KLS	768
ROTURA-PASE MURO TANQUE AGUA D-4-6	-	PTO	1
RESANE PASE CONCRETO+ADITIVOS D-4-6	-	PTO	1
CINTA CONFINAMIENTO MURO	-	ML	40
COLUMNA AMARRE MURO	-	ML	12

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	-	ML	10
MAMPOSTERIA			
MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	-	M2	28
MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	-	ML	65
ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	-	ML	31
I NSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS			
TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)	-	ML	10
TUBERIA PVC 3 SANITARIA (LOSA)	-	ML	10
TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	-	ML	5
BAJANTE AGUAS SERVIDAS PVC 4"	-	ML	10
TUBERIA PVC 1,1/2 VENTILACION	-	ML	5
ABRAZADERA SANITARIA 2	-	UND	20
LIMPIADOR 760 GR (1/4)	-	UND	1
SOLDADURA PVC 900 GR (1/4)	-	UND	1
YEE SANITARIA SENCILLA 4 PVC	-	UND	6
CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	-	UND	4
REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	-	UND	4
PUNTO SANITARIO PVC 2	-	PTO	20
PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	-	PTO	2
PUNTO SANITARIO PVC 4 [SIFON]	-	PTO	4
PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	-	PTO	4
PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	-	PTO	2
PUNTO SANITARIO PVC 1"	DESAGUE AIRE	PTO	20
PUNTO SANITARIO PVC 4"	-	PTO	2
PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	-	PTO	12
HIDRAULICA			
ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 2	-	UND	19
CODO 90 PRESION PVC 2"	-	UND	20
CODO 45 PRESION PVC 2"	-	UND	10
CODO 90 PRESION PVC 1"	-	UND	6
TEE PRESION PVC 2"	-	UND	26
UNION PRESION PVC 2"	-	UND	13
REDUCCION PVC 2X1 RD-21	-	UND	9
TUBERIA PVC ,1/2"	RDE - 13.5	ML	25

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TUBERIA PVC 1,1/2"	-	ML	10
TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI	-	ML	8
TUBERIA PVC 2 RDE 21-200 PSI	-	ML	90
VALVULA PIE BRONCE [AA] D=2"	GRANADA	UND	12
VALVULA PIE BRONCE [AA] D=6"	GRANADA	UND	1
VALVULA CIERRE METALICO 2"	-	UND	4
ABRAZADERA GALVANIZADA 2"	-	UND	10
ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	-	UND	10
REUBICACION PUNTO.HIDRAULICO	-	PTO	2
SOLDADURA PVC 900 GR (1/4)	-	UND	2
LIMPIADOR 760 GR (1/4)	-	UND	2
INSTALACION ACCESORIO PVC DIAM 2 -4	-	UND	88
PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	-	PTO	9
PUNTO HIDRAULICO 1.1/2 FLUXOMETRO	-	PTO	7
PUNTO HIDRAULICO PVC 2"	-	PTO	5
PASE A.INOX SH4O 6 DR	-	UND	1
TUBERIA ACERO INOX 2	-	ML	2
TUBERIA ACERO INOX 6	-	ML	1
CODO 90 ACERO INOX 2"	304 R	UND	2
CODO 90 ACERO INOX 6	304 L	UND	1
INSTALACIONES ELECTRICAS - COMUNICACIÓN			-
ACOMETIDAS			-
ACOM.E.3F(3# 10+1#10) HLFR	-	ML	35
ACOM.E.3F(3#4/0+1#1/0)	CARGA 50 HP	ML	35
BREAKERS		UND	-
TOTALIZADOR 3 X 20 - 25KAMP	-	UND	1
TOTALIZADOR 3 X200 - 25KAMP	-	UND	1
BANDEJA PORTACABLE DUCTO CERRADO.			-
DUCTO METALICO CERRADO 20X08 CM	ELECTRICA-DATOS	ML	-
BANDEJA MALLA ZINCADA 60X300 L=3M	ELECTRICA-DATOS	ML	35
SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60 CM	ELECTRICA-DATOS	UND	12
SALIDAS ILLUMINACIÓN			-
SAL LAMP EMT	-	UND	20
SALIDA S1 EMT	-	UND	5

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALIDA S2 EMT	-	UND	5
SALIDA S3 EMT	-	UND	5
ILUMINACION - LAMPARAS			-
LAMPARA PANEL LED 60x60 40W	EMPOTRAR CIELO	UND	10
BALA PANEL LED 12W	-	UND	10
BALA PANEL LED 18W	-	UND	25
LAMPARA HERMETICA LED 2 X 18 - 20 W	POLICARBONATO	UND	17
LAMPARA EMERGENCIA 4W	EMERGENCIA	UND	6
SALIDAS PARA TOMACORRIENTES			-
TUBERIA EMT 1	-	ML	65
TUBERIA EMT 3/4	-	ML	30
TUBERIA EMT 3	-	ML	35
CABLE TRENZADO 3X12 HLFR AWG-NORMAL	-	ML	60
MARCACION GENERAL	-	UND	10
TOMA BLANCO NORMAL	-	UND	2
TOMA NARANJA TIERRA AISLADA	REGULADO	UND	2
SAL TOMA 120 EMT ZONA HUMEDA	TIPO GFCI	UND	4
SAL TOMA 120 EMT	-	UND	2
TOMA-CLAVIJA 1F AEREA 3P x 15A 125V	AMARILLA NEMA 5-15R	UND	10
CABLEADO DATOS - ENERGIA			
CABLE DATOS UTP CAT 6A	-	ML	600
MODULO CONTROL ACCESO BIOMETRICO-HUELLA	LECTOR-TECLADO	UND	12
CAMARA TIPO DOMO HDCVI-CVBS-AHD-TVI	2 MP(1080P)-DIA NOCHE	UND	15
SENSOR MOVIMIENTO 360	-	UND	11
CUBIERTA			-
PERFIL TUBULAR 90x50 x 2,5MM	-	ML	10
PERFIL TUBULAR 100x60 x 2,5MM	-	ML	214
C.F.PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	CON ACABADO	M2	20
C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO - 1/2"	CON ACABADO	M2	20
C.F.LAMINA FIBRA MINERAL 60x60	PERFIL AUTOENSAMBLE	M2	77
TEJA UPVC - 2,5 MM	TRAPEZOIDAL	M2	208
SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 20C	FOIL ALUMINIO-BREA	ML	8
SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 33C	FOIL ALUMINIO-BREA	ML	65
REMATE EN "U" LAMINA GALVANIZADA C.26-JUNTA	PINTADA	ML	54

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LAMINA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	-	M2	119
CONECTOR BASE+TAPA LAMINA POLICARBONATO L=2.95	BASE + TAPA	ML	20
CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	PINTADA INTERNA	ML	40
REPARACION MANTO PVC-IMPERM,DESAGUE	-	PTO	44
MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	TANQUE AGUA POTABLE	M2	198
PREPARACION SUPERFICIE-MORTERO RELLENO	-	M2	188
TAPA REGISTRO 60X60CM METAL-PALANCA		M2	6
REVESTIMIENTOS			-
REPELLO MURO 1:3	-	M2	20
REPELLO MURO 1:3	-	ML	2
ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM	-	M2	4
PISOS			-
ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	-	M2	89
CERAMICA 32.60-35.00x32.60-35.00 TRAF.3	-	M2	2
TABLETA GRESS 30-35X30-35 -SOBRE LOSA	-	M2	57
ADOQUIN GRESS [VEHICULAR] H=5.0	-	M2	20
PORCELANATO 50- 630X 50 -63 CM	SELLADO	M2	79
CORDON CONCRETO 3100 PSI (10X20-25CM)	-	ML	19
GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	-	ML	74
GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 10CM	-	ML	2
GUARDAESCOBA GRANITO 1/2 C + DIL. BRONCE	BRONCE-PVC-ALUMINIO	ML	31
GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	-	ML	32
GUARDAESCOBA GRAVA-GRANO LAVADO	-	ML	9
CENEFA GRANITO PULIDO	ANCHO 10-15CM	ML	4
BASE CONCRETO MUEBLE	-	ML	1
CENEFA GRAVA LAVADA <= 25CMS	-	ML	2
BALDOSA GRANO # 4-5 30-35X30-35 ALFA D5	PULIDA-BRILLADA	M2	2
CARPINTERIA MADERA			-
NAVE MAD. RH 81-100 (1N-B)	H=2.00 -2.10 METROS	UND	2
CARPINTERIA METALICA - ALUMINIO			-
MARCO ALUM. 0.81-1.00 M ALETA - C/LUCETA	H=2.40 - 2.50 METROS	UND	2
MARCO ALUM. 1.41-1.60 M ALETA - C/LUCETA	H=2.40 - 2.50 METROS	UND	2
ESTRUCTURA ALUMINIO TUB 3x1.1/2" - 1.1/2x1.1/2	MODULO 1.50x1.00MTS	M2	49
NAVE ALUM.ENTAMBORADA-LLENA BAT.	-	M2	12

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NAVE ALUM.ENTAMBORADA-VIDRIO BAT.	BATIENTE	M2	2
PASAMANOS TUBO GALV. 1,1/2" S/BARROTES"	-	M2	24
REJA SEGUR.ALUM.TUB.1,1/2"x1,1/2"	-	M2	15
LUCETA ALUM.PERSIANA H <0.50M	VENTILACION	ML	11.00
NAVE ALUM.ENTAMBORADA-VIDRIO BAT.	BATIENTE	M2	2
TAPA LAMINA ALFAJOR 4.5MM (PUNTA DIAMANTE)-REMARCO	60-80CM - PINTADA-CADENA	ML	12
CARPINTERIA POLIVINILICO - PVC			-
VENTANA FIJA PVC-2 VIDRIO TEMP 1500X2700		M2	1
LUCETA CORREDIZA PVC 750 (2V) (XO)	-	ML	1
DIVISIONES			-
MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	-	M2	45
ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	-	M2	45
DINTEL BOARD 8MM A=10-25CM [3 CARAS]	-	ML	27
ESTRUC.DINTEL BOARD[OMEGA-ANG]92MM C20	-	ML	27
APARATOS SANITARIOS			-
TRAGANTE LOSA TCI 4 X 6-LISA ALUMINIO	ALTURA=3"- 7-8CM	UND	34
KIT REPUESTO FLUXOMETRO - SLOAN	DIAFRAGMAS	UND	10
GRIFO SANITARIO FLUXOMETRO 1.1./2"	3,5 Lpf - CROMADO	UND	6
DISP JABON LIQUIDO 1.2 LTS PARED A.INOX	-	UND	5
DISP PAPEL HIGIENICO A.INOX EMPOTRAR 2RL	-	UND	5
TRAGANTE LOSA TCI 4"x8"x10" ATRAPA MANTO-ALUMINIO	COLREJILLAS	UND	10
LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA	-	UND	7
LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM CON PATAS	PREFABRICADO	UND	1
CERRADURAS			-
CERRADURA OFICINA YALE	SATINADA MANIJA	UND	6
CERRADURA BANO YALE	SATINADA MANIJA	UND	2
CERRADURA YALE ENTRADA PPAL EMBUTIR	CROMO-MANIJA	UND	2
GATO HIDRAULICO NAVE HASTA 80KG	-	UND	2
GATO HIDRAULICO NAVE HASTA 150KG	-	UND	15
ESTUCO Y PINTURA			-
ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	-	M2	72
ESTUCO ACRILICO	-	ML	119
RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	-	M2	45
RELLENO LISTO INTERIOR MURO	-	M2	20

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	-	M2	40
RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	MUROS - CIELOS	M2	220
REPINTE NAVE H<=2.20M A<=1.10M-2C	METAL - MADERA	UND	17
ESMALTE MARCO NAVE 0.70-1.10 M	METAL - MADERA	UND	10
ESMALTE REJAS - VENTANAS	-	M2	102
ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	-	M2	15
ESMALTE MALLA ESLABONADA 2,1/2"-2"	-	M2	115
ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	-	ML	233
ESMALTE LINEA DEMARCACION	-	ML	400
ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	-	ML	50
ACRILICA MURO [3M]	-	M2	32
KORAZA PLASTICA SUPERF.LISA [3M]	-	M2	584
KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [2M]	-	M2	2,728
KORAZA DOB VIDA ALGAGIA CONCRETO [2M]	-	ML	337
IMPERMEABILIZANTE ACRILICO 12 AÑOS - 2 MANOS	SIKAFILL - SIMILAR	M2	29
VINILO MURO TIPO 1 [2M]	-	M2	1,749
VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	-	M2	551
RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	-	M2	250
ACC.ESTRIA PVC Z 32X3050MM PANEL	-	ML	7
ACC.ESQUINERO PVC 1 (ESTUCO-DRYWALL)	L=244	ML	188
LIMPIEZA - VARIOS			-
LIMPIEZA GENERAL	-	M2	400
LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	-	M2	200
LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE	-	M2	250
LIMPIEZA CANAL DESAGUE DLLO. 51-100CM	PISO - REJILLA	ML	26
LIMPIEZA SUPERFICIE INTERNA VERTICAL	-	M2	144
LIMPIEZA SUPERFICIE INTERNA HORIZONTAL	-	M2	254
LIMPIEZA CANAL METALICA-PVC-CONCRETO CUBIERTA	DESARROLLO HASTA 1M	ML	72
LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	CAÑUELAS - PAREDES	UND	43
LIMPIEZA TUBERIA DRENAJE - VOLUMEN DE AGUA	ARRASTRE	ML	110
DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO (E)	EXISTENTE	M2	81
ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS			-
ADITIVO LIQUIDO IMPERMEABILIZANTE	-	KLS	25
ADHESIVO -ANCLAJES ESTRUCTURALES	ANCHORFIX	CM3	1,159

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ANTISOL BLANCO	-	KLS	24
CRISTALIZACION CONCRETO	AZUL	M2	47
PLASTIFICANTE IMPERMEABILIZANTE.	-	KLS	7
CONCRETO LISTO REPARACION ESTRUCTURAL	5.000 PSI - 350 Kg/cm2	KLS	72
XIPEX PLUG AND PATCH - REPARADOR	SAPOTE	KLS	15
EQUIPO MAQUINARIA OBRA			
MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	-	M/D	72
MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	-	M/D	720
TALADRO DEMOLEDOR MEDIANO	IMPACTO 25,1 JOULS	DIA	8
ANDAMIO COLGANTE - 0.75 x 3.0 MTS	MANUAL - 50 M CABLE	U/D	80
ANDAMIO COLGANTE - 0.75 x 2.0 MTS	MANUAL - 50 M CABLE	U/D	80
CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	-	UND	6
AIRE ACONDICIONADO - EXTRACCION			
EXTENSION TUBERIA COBRE .7/8"x .1/2"	AISLADO RUBATEX	ML	17
EXTENSION TUBERIA COBRE .1/2"x .1/4"	AISLADO RUBATEX	ML	15
DESMONTE EQUIPO MINI SPLIT 9000-18000 BTU	-	UND	13
DESMONTE EQUIPO PISO TECHO 24000-60000 BTU	-	UND	2
DESMONTE UNIDAD MANEJADORA	5-10 TONELADAS	UND	2
DESMONTE UNIDAD MANEJADORA MODULAR-AGUA	5-10 TONELADAS	UND	2
INSTALACION UNIDAD MANEJADORA MODULAR-AGUA	5-10 TONELADAS	UND	2
BASE UNIDAD UTA TUB.CUADRADO 1.1/2" ESTR.- 1.6x1.5M	CAUCHOS NEOPRENO	UND	1
INSTALACION MINI SPLIT 9000-18000 BTU	-	UND	13
INSTALACION EQUIPO PISO TECHO 24000-60000 BTU	-	UND	2
CAÑUELA ALUM ACCESORIO 1-2 CODO-TEE-REDUCCION	POLIUETANO EXPANDIDO	UND	12
CAÑUELA ALUM ACCESORIO 2-3 CODO-TEE-REDUCCION	POLIUETANO EXPANDIDO	UND	11
CAÑUELA ALUM ACCESORIO 2-3 VALVULA	POLIUETANO EXPANDIDO	UND	5
CAÑUELA ALUM ACCESORIO 3-4 VALVULA	POLIUETANO EXPANDIDO	UND	4
CAÑUELA ALUM TUBERIA 1-2	POLIUETANO EXPANDIDO	ML	5
CAÑUELA ALUM TUBERIA 2-3	POLIUETANO EXPANDIDO	ML	5
GAS R 410	-	LBS	45
GAS R 141 LIMPIEZA-RETROFILL	-	LBS	6
GAS NITROGENO	-	LBS	20
MTTO MINISPLIT 10001-15000 BTU - 0.91 - 1.30 TON	MINISPLIT	TON	5
MTTO MINISPLIT 15001-20000 BTU - 1.31 - 1.70 TON	MINISPLIT-CASETTE-PT-PQ	TON	9

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MTTO MINISPLIT 20001-25000 BTU - 1.71 - 2.10 TON	MINISPLIT-CASETTE-PT-PQ	TON	5
TOTAL COSTO DIRECTO			
ADMINISTRACIÓN			23.5%
IMPREVISTOS			2.0%
UTILIDAD			8.0%
TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD			33.5%
VALOR CONTRATO DE OBRA			

CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:
La contratación de la necesidad tiene como capítulos principales:

ESTUCO Y PINTURA: Se cuantifica actividades para realizar el lucimiento y embellecimiento de todo el Complejo Aníbal Patiño en sus exteriores para mejorar las condiciones físicas del complejo.

CAPITULO DE CUBIERTAS: Contempla la impermeabilización de los tanques existentes los cuales producto del deterioro por su funcionalidad están presentando indicadores que ponen en riesgo la salud humana, adicional se va a realizar la instalación de policarbonato y otros tipos de cubiertas que están deterioradas.

ESTRUCTURA: En este capítulo se cuantifica la realización de la conexión del pasillo existente en el nivel 4, 3 y 2 del laboratorio de salud publica departamental el cuales requieren la construcción de estas losas para cubrir los cuartos técnicos y generar un pasillo de comunicaciones en el 4 y 2 nivel.

Estos trabajos deben realizarse por una empresa del sector de la construcción que realicen actividades de obra civil en entidades hospitalarias o entidades públicas y a su vez tengan experiencia para garantizar la seguridad en los trabajos en altura que allí demanden.

Todas las obras realizadas para la adecuación de la infraestructura física de las edificaciones del complejo integral de servicios de salud pública Aníbal Patiño Rodriguez del valle del cauca, se deben realizar siguiendo las especificaciones y requerimientos técnicos los cuales en caso de no ser consultados se dará por entendido que la empresa contratista tiene claro todos los procesos constructivos para el desarrollo de las actividades presupuestadas.

El cambio o instalación de los sistemas eléctricos, aire acondicionado, obras que demanden una mayor complejidad o procedimientos que puedan generar condiciones adversas a los trabajadores de la Secretaria de Salud, se deben realizar y programar para un fin de semana, y en lo posible una semana que incluya un festivo para tener un día adicional, buscando lograr culminar las actividades que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

programen para estos días sin que se retrase el normal funcionamiento de las oficinas de la Secretaria de Salud.

Los equipos que estén contemplados deberán ser tenidos en cuenta de manera que se garantice el cumplimiento de los tiempos dispuestos para la terminación de la obra.

Los trabajos a realizar deberán cumplir la normatividad vigente para el tema de redes y las específicas del sector salud en las áreas de laboratorio y las que por el desempeño de servicios de salud requieran de un cumplimiento técnico, de acuerdo a lo expresado principalmente en la Resolución 4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, RETIE, RITE Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificaciones en proceso de validación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (Ashare), proyectos de modificación y ajuste a las normas y normatividad vigente o en proceso de presentación.

Se darán y aplicarán los conceptos y directrices emitidos por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS en cuanto a: Hospital Verde, Hospital Inteligente, Hospital Seguro, Índice de Seguridad Hospitalaria, etc.

NOTA: El contratista deberá examinar cuidadosamente todos los documentos de los pliegos, los cuales serán parte integral del contrato. De encontrarse diferencias entre los planos y las cantidades con las referencias de los elementos, equipos y materiales, o se tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación deberán solicitar con la debida anticipación, la aclaración correspondiente al supervisor del contrato.

El contrato se regirá por la realización de las actividades descritas de acuerdo al presupuesto detallado en el análisis del sector, el cual se presenta por capítulos de forma tal que se lleve la secuencia constructiva de las actividades.

Al tratarse de una adecuación, los planos y especificaciones técnicas sirven de lineamiento general para la realización de los trabajos, pero la localización exacta de equipos, distancias y alturas serán determinadas por las condiciones reales y por las indicaciones del supervisor. No debe usarse el plano a escala para la localización exacta de algún equipo o salida eléctrica en particular. Así mismo, todo trabajo o material no indicado en los planos, pero necesario para dejar el sistema completo y en funcionamiento correcto, queda incluido bajo los requisitos de esta sección.

El Contratista deberá tomar en cuenta la distribución arquitectónica del edificio, para resolver conflictos de trabajos o instalaciones de forma tal que no se afecte la operatividad de los servicios ni paralice los procesos que se estén adelantando. El Contratista notificará al supervisor - previamente y obtendrá la aprobación de cualquier ajuste que sea necesario antes de proceder a su realización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las diferencias que puedan existir entre los planos y las condiciones reales del campo o entre los planos y las especificaciones técnicas serán puestas al conocimiento del supervisor - para su decisión.

El supervisor se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en el plano y las especificaciones, siempre que éstas no signifiquen aumento en el precio del contrato ni derive en la necesidad de realizar obras adicionales. En caso de requerir un aumento o adición al contrato, se presentarán las modificaciones a la obra y los costos para que de común acuerdo sean validados y aprobados previamente por el ordenador del gasto. Los cambios en el plano y/o en las especificaciones serán notificados al Contratista oportunamente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE ($800.879.242), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 3500009297 de fecha 28/07/2023, Rubro presupuestal:

Valor: 801.000.000.COP
Fondo: 2-2053-RECURSOS COMPENSADOS
Centro Gestor: 1106-SECRETARIA DE SALUD
Posición presupuestal: 2320202005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
Área Funcional: 3050103030030000-GESTION ADM Y FINANCIERA.
Elemento PEP: P130-102310/1/1/01/01- Adecuar la infraestructura de los edificios: Laboratorio Departamental de salud pública, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias- CRUE e inspección, Vigilancia y Control-IVC.
Cuenta Mayor: 5423041618-Mantenimiento y Reparaciones locativas.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud, cancelara el valor del contrato así: 1.Un primer pago a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la obra del contrato, previa aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, previa disponibilidad de PAC, perfeccionamiento, previa liberación del correspondiente RPC, con la conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar y acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la presentación del cronograma de actividades y el plan de trabajo en el que se incluya el personal mínimo requerido por parte de la Secretaria de Salud, tiempos de intervención e inquietudes a los diseños de las áreas a intervenir, información del personal dispuesto para cada actividad y los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tiempos de ejecución de cada una de las áreas. El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de pago presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato. 2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el cual se cancelará mediante máximo tres (3) Actas Parciales, previa autorización por parte del Supervisor del contrato, cualesquiera de las actas realizadas estarán acompañadas de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista. 3. Un tercer pago equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, mediante la presentación de (1) Acta Final, previa autorización por parte del Supervisor del contrato. El acta realizada estará acompañada de un informe escrito presentado por la supervisión del contrato sobre los trabajos realizados, donde manifieste que se entregó a entera satisfacción el 100% de las actividades contractuales de acuerdo al seguimiento e informes exigidos al contratista.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. La ejecución del objeto contractual tendrá un plazo hasta el 15 de diciembre del 2023, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DERECHOS DEL CONTRATISTA**. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. El Contratista se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESCPECIFICAS: El Contratista se obliga con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios garantizando lo siguiente: 1. El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista. 2. El supervisor, será el responsable de evaluar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el contrato, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique. 3. Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución. 4. Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

afecte el valor del contrato realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán. 5. Todas las pruebas físicas o de materiales se harán dando cumplimiento a la normativa que le aplique en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos. 6. El contratista se obliga a presentar y soportar mediante un informe el pago de los imprevistos cuando estos sean necesarios ejecutarlos dentro del marco del presente objeto. 7. La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable. 8. El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto. 9. El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista. 10. El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios dentro de los tiempos estipulados para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas. 11. Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. 12. Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra. 13. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. 14. Todo caso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el contrato, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento. 15. Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza. Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos adicionales a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

señalados en el contrato por concepto de insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Teniendo en cuenta que para la presente contratación está prevista la entrega de un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del contrato, se hace necesario solicitar esta garantía al contratista
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y **TRES (3)** años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía será igual al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción	Tendrá una vigencia de **CINCO (5)** años para obra civil y **UN (1)** año para los equipos instalados que es la garantía que da el fabricante, contados a partir de la expedición del Acta de Recibo Final y recibo a entera satisfacción de los trabajos realizados. El valor de esta garantía será igual al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de obra o adecuación física que garantice la durabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el tiempo que representa el tener sin operación dicha edificación, además por los traslados y adecuaciones que se deben realizar para garantizar su ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	del contrato y los plazos solicitados	

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaría de Salud, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Complejo Aníbal Patiño localizado en la calle 5 con carrera 76 esquina, el cual alberga varias dependencias de la secretaria de Salud del Valle como: Laboratorio Departamental de Salud, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, Oficina de Inspección Vigilancia y Control – IVC y Plan Anualizado de Inmunizaciones – PAI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-12-13-0481 **FECHA:** 8 NOVIEMBRE DEL 2023

MODIFICATORIO 1: 1.220.02-12-13-0481-1 **FECHA:** 15 DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental.

CONTRATISTA: CYG REGORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

VALOR: $800.879.242 (OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
3500009297 del **28/07/2023**

REGISTRO PRESUPUESTAL:
4500037618 del **17/11/2023.**

FUENTE DE FINANCIACION:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: No.1106/2-2053/2320202005/3050103030030000/PI30-102310/1/1/01/01 SECRETARIA DE SALUD/MIN SALUD Y PROTEC SOC-REC COMPENSADOS/Gestión Adm y Financiera.

PLAZO: 30 De Diciembre del 2023

SUPERVISOR: LEONARDO ANGEL LOPEZ, CC 79.757.419

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO, LUCIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DE LOSAS TECNICAS DEL COMPLEJO ANIBAL PATIÑO EN LA CIUDAD DE CALI".

Los suscritos LEONARDO ANGEL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.419, actuando como **SUPERVISOR**, y EDWY ELEJALDE ESTRADA, con cédula de ciudadanía No. 16.378.499 de Cali actuando como representante legal de CYG REGORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S, nos reunimos en la instalación de la Secretaría Departamental de Salud con el objetivo de suscribir el Acta Final de cumplimiento de ejecución del Contrato.

Que en el cumplimiento del Objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista, las cuales se determinaron pagar la suma de OCHOCIENTOS

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos ($800.879.242), de acuerdo Al desarrollo del contrato y la Cláusula Cuarta, se giro el pago del anticipo por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 320.351.697), la obra inicio sus actividades en el mes de noviembre estableciendo un avance para finales del mes de diciembre del 89% con un valor total ejecutado de SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($ 709.088.121).

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

OBJETIVO: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO, LUCIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DE LOSAS TECNICAS DEL COMPLEJO ANIBAL PATIÑO EN LA CIUDAD DE CALI".

2. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos estimados y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo, modelarlo y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo, cumple normativamente y es adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
12. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
13. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento la naturaleza del contrato.

3. BALANCE FINAL.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** ha cumplido totalmente durante el plazo de ejecución, con las obligaciones establecidas en el Contrato.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$800.879.242
Valor ejecutado:	$709.088.120
Valor no ejecutado:	$91.791.122
Porcentaje de Ejecución:	89%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 800.879.242.
Anticipo:	$ 320.351.696
Amortización anticipo:	$ 320.351.696
Pago anticipado:	$ 0.
Pagos parciales:	$ 0.
Interés moratorio:	$ 0.
Total pagado:	$ 320.351.696
Saldo a favor de El Contratista:	$ 388.736.424
Saldo a favor de El Departamento:	$ 91.791.122

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente Acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) día del mes de Diciembre de 2023.

LEONARDO ANGEL LOPEZ C.C. 79.757.419 SUPERVISOR	EDWY ELEJALDE ESTRADA C.C. 16.378.499 De Cali Representante Legal Suplente C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13- 0412

Entre los suscritos a saber MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto delegatorio No. 0023 de y 0715 de 2020, debidamente posesionada, quien para efecto del presente CONTRATO se denominará: EL DEPARTAMENTO y por la otra parte la señora TATIANA JANETH CERÓN DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.143.832.729,** expedida en **Cali (v),** con domicilio en la ciudad de **Cali,** obrando en calidad de Representante Legal de **la Empresa C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.,** con Nit **900.791.247-1,** tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, inscrita en la Cámara de Comercio de **Cali**, matricula mercantil No. **895503-16** de **19** de **marzo** de **2014 y renovada el 25 de Marzo de 2022,** hemos acordado suscribir el presente CONTRATO, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **2)** Artículo 49. Constitución Política de Colombia (1991): Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado... Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la

atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

3) La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **4)** Que de conformidad con lo ordenado en los Artículos 2, 49, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, es de deber del estado implementar medidas que permitan garantizar a los ciudadanos el disfrute de un ambiente sano, el control a los factores de riesgo en salud pública y proteger la vida e integridad de las personas. **5)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio. **6)** Que, dentro de las prioridades establecidas en la actual administración, se consolida la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, actualizar la edificación a las normas vigentes de construcción y desarrollar actividades de intervención física y mantenimiento. **7)** Que, a mediados del año 2007, se proyecta la conformación y consolidación de las dependencias que son más operativas de la Secretaria de Salud Departamental en el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez, el cual brinda sus servicios a entidades públicas y privadas del sector salud. En el Complejo se encuentran ubicados varias edificaciones tales como: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle – CRUE, la sede del Plan Anualizado de Inmunizaciones – PAI, la oficina de Inspección Vigilancia y Control – IVC y las instalaciones del Laboratorio Departamental de referencia. **8)** Que con este contrato se busca realizar las adecuaciones que mejorarán las condiciones locativas del edificio CRUE y el PAI. **9)** Que mediante resolucion No. **1.220.02-12-13-0352 del 28 de julio de 2022,** se aperturo el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuntía No. **1.220.02-12.13-372-2022. 10)** Que para realizar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantia, el DEPARTAMENTO elaboró los respectivos estudios y documentos previos, el aviso y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados conforme lo establece la ley. De igual

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

manera se publicó el pliego de condiciones definitivo, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas. **11)** Que surtido el proceso de Selección y adjudicación, resultó seleccionada la empresa C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S Identificada con el Nit. 900.791.247-1. **12)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **13)** Que por medio de la Resolución Nº 1.220.02-12-14-0465 del 23 de agosto de 2022, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS EDIFICACIONES DEL COMPLEJO INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA ANIBAL PATIÑO RODRIGUEZ DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN ESPECIFICACCIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT
05	**COMUNICACIÓN**		-
	SALIDAS PARA VOZ Y DATOS		-
050436	PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO	44
050435	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND	37
050433	FACEPLATE RJ45-2 PUERTOS+VENT.IDENTIF	UND	3
051201	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO	44
051203	CERTIFICACION DE FIBRA OPTICA POR HILO	UND	12
050403	MUEBLE RACK 7 FT X 19" ABIERTO"	UND	1
050405	ORGANIZADOR CABLES 19"	UND	6
050444	MULTITOMA PARA RACK 6 TOMAS TIERRA ASILADA	UND	2
050119	CABLE FIBRA OPTICA 6H (RISER 6H) MULTIMODO MM OM4	ML	30
050117	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	1,450
050440	PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A AMP	UND	2
050407	PATCH CORD 10 PIES - 3.0 MTS	UND	44
050406	PATCH CORD 5 PIES - 1.5 MTS	UND	44
050443	PATCH CORDS DE FIBRA OPTICA MONOM LC/LC 2M	UND	12
173014	TUBERIA EMT 1	ML	147
171318	BANDEJA MALLA ZINCADA 60X100 L=3M	UND	50
050445	BANDEJA LISA PARA MONTAJE EN RACK	UND	6
050446	BANDEJA FIBRA OPTICA EMPALME DE 24 HILOS	UND	2
050447	BANDEJA FIBRA OPTICA MODULO 6 ADAPT DUPLEX LC	UND	2
051103	CONECTORES LC SENCILLO PARA CONECTORIZACION	UND	12
10	**OBRAS PRELIMINARES**		
100301	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	2
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	153
100305	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	69

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

100407	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	15
100401	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7,6 A 12CM	M2	10
100404	DEMOL.CIELO FALSO ESTRUCIELO	M2	3
100415	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	19
100515	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	12
100543	DESM CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	50
100528	DESM.VENTANA - LUCETA EXISTENTE	UND	4
100539	DESM.TUBERIA DESAGUE PVC-HF-XX D=2-4	ML	12
100501	DESM.APARTO SANITARIO	UND	11
100505	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	95
100507	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	95
100411	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	269
100512	DESM.ESTRUCTURA METALICA	M2	95
100531	DESM.DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD	M2	28
100418	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2	32
100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	360
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	4
100209	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	10
100214	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	40
11	**DESAGUES BAJO TIERRA**		-
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	3
110303	TUB.PVC 4 SANI.	ML	10
13	**ESTRUCTURA**		-
130703	LOSA CONCRETO MACIZA E=12CM	M2	50
130102	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	536
131507	TUBO ESTRUCTURAL 100X100X4MM	ML	26
131221	CASETON POLIESTIRENO H=41-45	M2	36
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	73
131214	CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA	M3	1
131119	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERF. ,5/8" 10-15C	PTO	150
130417	VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	15
14	**MAMPOSTERIA**		-
140207	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2	17
140304	ALFAGIA CONCRETO A=21-30CM	ML	15
15	**I NSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**		-
150110	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML	6
150302	ABRAZADERA SANITARIA 4"	UND	8
150204	BAJANTE AGUAS NEGRAS PVC 4"	ML	11
150316	LIMPIADOR 760 GR (1/4)	UND	1
150326	SOLDADURA PVC 900 GR (1/4)	UND	1
150308	CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	2
150340	YEE SANITARIA SENCILLA 4 PVC	UND	2

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

150355	REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	2
150502	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	9
150510	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO	26
150511	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PTO	7
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	13
16	**HIDRAULICA**		-
160505	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	57
160507	TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI	ML	15
160508	TUBERIA PVC 1,1/2"	ML	10
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	20
160808	PUNTO HIDRAULICO 1.1/2 FLUXOMETRO	PTO	5
160645	VALVULA CORTINA .1/2 -250PSI RED WHITE	UND	13
160656	VALVULA CIERRE METALICO 1.1/2	UND	5
160619	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND	3
160706	INSTALACION TUBERIA PRESION ,1/2"	ML	51
160708	INSTALACION TUBERIA PRESION 1"	ML	16
160733	ANCLAJE-SOPORTE TUBERIA ANG. 1.1/2"X1/8"	UND	30
160716	REUBICACION PUNTO.HIDRAULICO	PTO	7
160717	SOLDADURA PVC 900 GR (1/4)	UND	3
160710	LIMPIADOR 760 GR (1/4)	UND	3
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		-
	ACOMETIDAS		-
170325	ACOMETIDA 3F (3#4 + 1#4 + 1# 8) AWG HL-FR-LS	ML	50
170324	ACOMETIDA 3F (3#1/0F+1#6T) HF-LS-FR	ML	30
170327	ACOMETIDA (3#8) AWG HL-FR-LS	ML	30
170326	ACOMETIDA 3F (3#8 + 1#8 + 1#10) AWG HF-LS-FR	ML	40
	TABLEROS		-
170915	TABLERO 3F 12 CTOS NTQ	UND	2
170919	TABLERO 3F 36 CTOS NTQ	UND	1
170905	TABLERO 1F 6 CTOS VTQ-SQ	UND	2
170916	TABLERO 3F 18 CTOS NTQ	UND	1
	BREAKERS		-
170814	BREAKER 1F 20 AMP	UND	28
170803	BREAKER BIFASICO 2F 20 AMP	UND	24
170865	TOTALIZADOR 3 X 70 - 25KAMP	UND	3
170863	TOTALIZADOR 3 X 50 - 25KAMP	UND	1
170862	TOTALIZADOR 3 X 40 - 25KAMP	UND	1
170869	TOTALIZADOR 3 X150 - 25KAMP	UND	2
173306	TUBO PVC 2	ML	4
	BANDEJA PORTACABLE DUCTO CERRADO.		-
171322	DUCTO METALICO CERRADO 20X08 CM	UND	60
171321	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60 CM	UND	35
	SALIDAS ILLUMINACIÓN		-

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

170408	SAL LAMP EMT	UND	55
170538	SALIDA S1 EMT	UND	19
052101	SENSOR MOVIMIENTO 360	UND	7
170728	TOMA-CLAVIJA 1F AEREA 3P x 15A 125V	UND	55
	LAMPARAS		-
170657	LAMPARA PANEL LED 60x60 40W	UND	21
170655	BALA PANEL LED 12W	UND	14
170656	BALA PANEL LED 18W	UND	24
170676	LAMPARA EMERGENCIA 4W	UND	6
	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES		-
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	40
170725	SAL TOMA 120 EMT ZONA HUMEDA	UND	3
051013	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	39
173003	TUBERIA EMT 3/4	ML	410
051016	CABLE TRENZADO 3X12 HLFR AWG-NORMAL	ML	1,706
170727	TOMA SEGURIDAD 3P x 32A	UND	2
174001	MARCACION GENERAL	UND	200
18	**CUBIERTA**		-
180439	C.F.LAMINA PANEL(PVC-FOIL ALUM) 120X60C	M2	111
180406	C.F.PANEL YESO 3/8 S.JUNTA+VINILO	M2	10
182401	PERFIL TUBULAR 90x50 x 2,5MM	ML	106
180165	ANGULO SOPORTE CORREA 1,1/2 X 1/8	UND	32
180820	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	96
180822	CABALLETE TEJA ALUM-POLIURETANO	ML	15
180316	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	15
181222	REMATE TEJA LAMINA GALVANIZADA C.26 CONTRA MURO	ML	16
180319	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2	53
180320	PREPARACION SUPERFICIE-MORTERO RELLENO	M2	63
19	**REVESTIMIENTOS**		-
190118	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	64
190108	REPELLO MURO 1:3	ML	62
190305	PEND.IMPERMEAB.LOSA 2 A 4 CM MORT 1:2	M2	50
190105	REPELLO MEDIA CAÑA	ML	93
190534	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	ML	20
190514	ENCHAPE CERAMICA 30-40 CMX50-60 CM	M2	66
191002	QUARZTONE CARTERA FALDON=12-15CM	ML	9
191003	LAVABO-POZUELO-POCETA QUARZTONE	ML	4
191001	MESON QUARTZTONE+FALDON+SALPIC 12MM	ML	6
20	**PISOS**		-
200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	117
200219	CERAMICA 20.01-22.50 X 20.01-22.50 TRAF	M2	27
200813	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	26

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

200822	GUARDAESCOBA GRESS H= 7CM	ML	4
200328	TABLETA GRESS 30-35X30-35 -SOBRE LOSA	M2	90
200446	CENEFA GRAVA LAVADA <= 25CMS	ML	88
200148	CANAL CONCRETO PISO 50x50x10 CM	ML	6
200212	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	ML	2
22	**CARPINTERIA METALICA - ALUMINIO**		-
221301	MARCO ALUM. 0.61-0.80 M LISO C/LUCETA	UND	5
221304	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M PEST C/LUCETA	UND	2
221011	VENTANA ALUM.CORREDIZA 744 V-[OX]	M2	9
221004	LUCETA ALUM.CORREDIZA 744 H 50 CM [OX]	ML	5
221505	ALFAJIA ALUM.22-40 CM ANCHO	ML	5
221229	NAVE ALUM.ENTAMBORADA-VIDRIO COR.	M2	1
221238	NAVE ALUM.ENTAMBORADA-LLENA COR.	M2	4
221237	NAVE ALUM.ENTAMBORADA-LLENA BAT.	M2	5
221228	NAVE ALUM.ENTAMBORADA-VIDRIO BAT.	M2	9
221405	PASAMANOS ACERO INOXIDABLE 1,1/2"	ML	9
223004	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	ML	4
223014	POZUELO A.INOX INCR 50X50X50CM C18-T304	UND	2
222602	MARCO CI ANGULO 3.1/4-2.3/4-[1/8] 50X50	UND	10
222603	MARCO CI ANGULO 3.1/4-2.3/4-[1/8] 60X 60	UND	3
222910	REPARACION VENTANA-RODAMIENTO-GUIA-SEGURO	UND	24
222911	REPARACION VENTANA-CERROJO OCULTO	UND	10
222912	REPARACION VENTANA-BRAZO-GUIA-MANIJA	UND	12
24	**DIVISIONES**		-
240419	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	38
240438	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	38
240402	MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM	ML	10
240446	DINTEL BOARD 8MM A=10-25CM [3 CARAS]	ML	9
240444	ESTRUC.DINTEL BOARD[OMEGA-ANG]92MM C20	ML	4
240318	DIV.BANO A.INOX ORINAL 96X46CM	UND	1
240801	DIV.BANO VIDRIO 8MM NAVE BATIENTE [OX]	M2	4
240601	MUEBLE MESON TUB.1,1/2X1,1/2 (ESQUELETO)	ML	7
240505	DESMONTE DIVISION PISO-TECHO H<=250CM	M2	5
240506	DESMONTE DIVISION PANEL H=160CM <=200CM	M2	5
25	**APARATOS SANITARIOS**		-
250445	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	4
250714	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	1
250425	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL	UND	4
250422	ORINAL PEQUENO	UND	4
250610	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"	UND	7
250611	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO"	UND	5
250626	TRAGANTE LOSA TCI 3 ATRAPA MANTO-ALUM	UND	8
250530	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND	1

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

250534	GRIFO LAVAMANOS SENSOR	UND	4
250504	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)	UND	1
250536	GRIFO SANITARIO SENSOR INCRUSTADO	UND	4
250535	GRIFO ORINAL SENSOR FRONTAL	UND	2
250529	GRIFO ORINAL PUSH PARED 1/2 PULG + RACOR	UND	2
250524	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1
250532	KIT REPUESTO FLUXOMETRO - SLOAN	UND	4
251201	REGADERA REDONDA 25-30CM CROM (ECO)	UND	1
250537	VALVULA REGULACION 1/2 METAL	UND	2
250511	LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA	UND	6
250712	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM CON PATA	UND	5
250202	PIRAGUA ALUMINIO ANODIZADO NATURAL	ML	13
26	**VIDRIOS - ESPEJOS**		-
260202	ESPEJO CLARO DE 4 MM	M2	4
260402	PELICULA CONTROL SOLAR-POLARIZADO	M2	2
27	**CERRADURAS**		-
270110	CERRADURA ADAMS-RITE MANIJA ALUM	UND	4
270403	CERRADURA BANO ALUMINIO	UND	4
270502	CERRADURA YALE OFICINA REF.5304 C/P	UND	6
270901	GATO HIDRAULICO NAVE HASTA 80KG	UND	10
29	**ESTUCO Y PINTURA**		-
290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	103
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	60
290440	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	11
290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	9
290417	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	11
290611	KORAZA DOB VIDA SUPERF.LISA [1M]	M2	260
290601	ACRILICA MURO [3M]	M2	141
290303	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	110
290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	311
290307	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	243
291008	GRANO MARMOL-RESINAS	M2	20
290101	RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	M2	40
290828	ACC.ESQUINERO PVC 1 (ESTUCO-DRYWALL)	ML	65
31	**LIMPIEZA - VARIOS**		-
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	200
310202	DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO (E)	M2	190
32	**ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS**		-
320601	ADHERENTE EPOXICO LIBRE DE SOLVENTES	M2	13
320802	IMPERMEABILIZANTE CONCRETO FUNDIDO	M2	50
320306	PLASTIFICANTE IMPERMEABILIZANTE.	KLS	20
320203	ADITIVO LIQUIDO IMPERMEABILIZANTE	KLS	70
320609	ADHESIVO -ANCLAJES ESTRUCTURALES	CM3	1,561
320103	XIPEX PLUG AND PATCH - REPARADOR	KLS	32

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

33	**EQUIPO MAQUINARIA OBRA**		-
330602	MODULO ANDAMIO H +2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	30
330601	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	30
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	1
330115	PLUMA GRUA	DIA	30
46	**SISTEMA AIRE ACONDICIONADO**		
	CONDUCTO METALICO AISLADO C.22 en lámina galvanizada, con union transversal S-SLIP	M2	65
	CONDUCTO METALICO AISLADO C.24 en lámina galvanizada, con union transversal S-SLIP,	M2	18
	CONDUCTO METALICO AISLADO C.22 en lámina galvanizada, con union transversal S-SLIP, aislado con espuma termoacústica de 15 mm con foil de aluminio exterior CUARTO TECNICO UTA.	M2	5
	DAMPER METALICO 10" x 6" C.22 lámina galvanizada sin aislamiento.	UND	2
	DAMPER METALICO 10"X7" C.22 lámina galvanizada sin aislamiento.	UND	2
	DAMPER METALICO 14"X6" C.22 lámina galvanizada sin aislamiento.	UND	2
	DAMPER METALICO 14"X5 C.22 lámina galvanizada sin aislamiento.	UND	1
	PLENUM METALICO RETORNO C.22 lámina galvanizada, aislado con espuma termoacústica de 15 mm y tapa inspeccionable para mantenimiento de serpentín y filtro de aire. Medida 1.4X0.5X0.4 metros.	UND	1
	TUBERIA COBRE RIGIDA 7/8" x 1/2" TIPO L-aislada con Rubatex de 1/2" de espesor	ML	25
	KIT ACCESORIOS 1/2" para instalación de UTA: FILTRO SECADOR ROSCADO, VISOR DE LIQUIDO, VALVULA SELENOIDE 110V y VALVULA CORTE	UND	1
	PUESTA EN MARCHA UTA-AJUSTE - CALIBRACION EQUIPOS	UND	1
	BASE METALICA TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL UTA CAUCHO NEOPRENO	UND	1
	BASE METALICA ANGULO CONDENSADORA CON CAUCHOS EN NEOPRENO	UND	1
	TRANSPORTE - IZAJE DE EQUIPOS A PLATAFORMA TÉCNICA CON MONTACARGA - GRUA TELESCOPICA	UND	1
	Tuberia Incluye el aislamiento térmico tipo poliuretano inyectado en sitio protegido con foil en lámina aluminio, de 25 mm de espesor hasta 114 mm (4") y 32 mm mayor a 114 mm (5").		-
	TUBERIA Diámetro 2"	ML	8
	TUBERIA Diametro 1,1/2"	ML	5
	CODO ESTANDAR 90 x 2.1/2"	UND	3
	CODO ESTANDAR 90 x 2"	UND	3

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

	TEE 90 x 2.1/2	UND	2
	TEE 90 x 2"	UND	1
	COPA REDUCCIÓN - Bushing 2,1/2 x 2	UND	3
	COPA REDUCCIÓN - Bushing 2,1/2 x 1,1/2	UND	2
	COPA REDUCCIÓN - Bushing 2 x 1,1/2	UND	1
	COPA REDUCCIÓN - Bushing 2 x 1	UND	1
	UNION SIMPLE 2.1/2	UND	4
	UNION SIMPLE 1.1/2	UND	4
	ADAPTADOR MACHO 2"	UND	2
	VALVULAS CORTE RED AGUA HELADA : Incluye suministro, instalación, aislamiento con espuma elatomérica flexible y soportería marca PETTINAROLI igual o similar (incluye adaptadores macho)		-
	VALVULA TIPO BOLA 2.1/2 conexión roscada	UND	1
	VALVULA TIPO GLOBO 2.1/2 conexión roscada	UND	1
	VALVULAS DE CONTROL PARA RED DE AGUA HELADA		-
	Drenaje para unidades manejadoras de aire desde el equipo hasta la unión universal donde se conecta el CLIENTE. Incluye tubería y accesorios PVC de 1 1/2", conexión a manejadora con adaptador hembra galvanizado y uniones universales.	UND	1
	MANÓMETRO con glicerina 0-60 psig, carátula Ø 4". Incluye accesorios de Ø 1/4": válvula bola, cola de marrano, copa galvanzada y niple : Incluye suministro, instalación, aislamiento, acceosrios pvc y soportería	UND	1
	TERMÓMETRO de carátula Ø 2 1/2" (-10 a 30 °C). Incluye válvula bola, copa galvanzada y niple : Incluye suministro, instalación, aislamiento, acceosrios pvc y soportería	UND	2
462007	MTTO MINISPLIT 15001-20000 BTU	TON	7
462009	MTTO MINISPLIT 25001-35000 BTU	TON	3
461105	DESMO EQUIPO MINI SPLIT 9000-18000 BTU	UND	6
461107	DESM.EQUIPO PISO TECHO 24000-60000 BTU	UND	1
460207	REJILLA SUM 12.0X12.0 (CD-A)-4 VIAS	UND	2
	REJILLA SUM 9.0X 9.0 (CD-A)-4 VIAS	UND	2
	REJILLA SUM 9.0X 9.0 (CD-A)-3 VIAS	UND	3
4602	REJILLA RETORNO 18.0X18.0	UND	1
4602	REJILLA RETORNO 12.0X12.0	UND	2
4602	REJILLA RETORNO 10.0X10.0	UND	1
4602	REJILLA RETORNO 8.0X 8.0	UND	1
4602	REJILLA TOMA AIRE 12.0X12.0 EXTERIOR	UND	1

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

4602	REJILLA EXTRACCION 6.0X 6.0 EXTERIOR	UND	3
4602	MARCO METALICO MALLA ANTIPAJARO Y ANGEO ANTIMOSQUITO en acero de 11"x6", para toma de Aire exterior	UND	1
	TOTAL COSTO DIRECTO		
	ADMINISTRACIÓN		**23.5%**
	IMPREVISTOS		**2.0%**
	UTILIDAD		**8.0%**
	TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		**33.5%**
	VALOR CONTRATO DE OBRA		
	SUMINISTRO DE EQUIPOS		
	EQUIPOS ELECTRICO - ELECTRONICOS		
051005	UPS de 3KVA exclusiva para Rack de Datos, Monofásica, 120 V.	UND	2
	SWITCHE 24 PUERTO-4X1G-2960 POE LAN	UND	2
	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO		
	UNIDAD TRATAMIENTO AIRE - UTA 5 TR-2000 CFM- capacidad nominal, tipo vertical, uso interior, aplicación comercial, refrigerante R-410A, eficiencia condensadora SEER 18, 220/60/1	UND	1
	TABLERO CONTROL CON TERMOSTÁTO DIGITAL, COFRE METÁLICO, BREAKERS, GUARDAMOTORES, CONTACTORES, MULETILLAS Y PILOTOS PARA UMA Y EXTRACTOR DE RENOVACIÓN DE AIRE.	UND	1
	BARRERA VEHICULAR - TALANQUERA ABATIBLE	UND	1
	VALOR TOTAL SUMINISTROS		
	IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA	PORC	19%
	VALOR TOTAL EQUIPOS		
	COSTOS DIRECTOS		
	TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		
	VALOR TOTAL SUMINISTROS		

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 15 de Diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($498.739.699)**, El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante máximo tres (3) Actas Parciales de entrega y un Acta Final de entrega hasta

completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Selección se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2022, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **1)** No. 3500007966 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2022, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($448.000.000) con cargo al rubro presupuestal No. 1-1003/1106/2-320202005/3050103030050000/PI30-102057/1/2/01/12: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/ Servicios de la cons/ Gestión Administrativa y/ Implementar la prime, del cual se apropiará la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($447.739.699) **2)** No. 3600001700 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2022, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($51.000.000),con cargo al rubro presupuestal No. 1-1003/1106/2-3201010030106/ 3050103030050000/ PI30-102057/1/2/01/13: RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/ Otras máquinas para/ Gestión Administrativa y/ Implementar la prime, del cual se apropiará la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000) Se efectuarán las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 7. Salvaguardar la

información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista. 2. El supervisor, será el responsable de evacuar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el contrato, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique. 3. Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución. 4. Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del contrato realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán. 5. Todas las pruebas físicas o de materiales se harán en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos. 6. La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable. 7. El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto. 8. El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción

necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista. 9. El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas. 10. Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. 11. Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra. 12. Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el contrato, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento. 13. Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza. 14.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD:** 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, Garantía Única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	valor del contrato	por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y **TRES (3)** años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía será igual al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios,

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	del contrato y tres (3) años más	prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
d. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción	Tendrá una vigencia de **CINCO** (**5**) años para obra civil y **UN** (**1**) año para los equipos instalados que es la garantía que da el fabricante, contados a partir de la expedición del Acta de Recibo Final y recibo a entera satisfacción de los trabajos realizados. El valor de esta garantía será igual al **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y los plazos solicitados	Esta garantía debe exigirse en este porcentaje por la naturaleza del contrato de obra o adecuación física que garantice la durabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el tiempo que representa el tener sin operación dicha edificación, además por los traslados y adecuaciones que se deben realizar para garantizar su ejecución.

PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se regirá en lo relativo a su terminación, modificación e interpretación unilaterales por lo establecido en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona o entidad alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD puede declarar la caducidad administrativa del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD Efectuará la supervisión quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del interventor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: **1.** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; **3.** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; **4.** Elaborar certificación de recibo a satisfacción; **5.** Elaborar si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; **6.** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES**: El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Así mismo, EL

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS**.- En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrá imponer multas sucesivas de mínimo el uno por ciento (1%) y máximo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por el EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la Cláusula vigésima. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputará a la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS-** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto Nacional 019 y el Artículo 11 de

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE SALUD

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y C&G REFORMAS ARQUITECTONICAS S.A.S.

Contrato No. 1.220-12-13-

la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1. Estudio Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **PARÁGRAFO I:** En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar la afiliación a un sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA ubicado en del Edificio de San Francisco (carrera 6 calle 9 y 10) de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: MARÍA ISABEL DURAN LAVERDE – Abogada Contratista
Revisó: ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO NÚMERO: 1.220.12-13-0412 **FECHA:** 11/05/2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud Departamental.

CONTRATISTA: C & G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS , NIT. 900.791.247-1

VALOR: $498.739.699.oo, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
CDP No. 3500007956 del **08/02/2022 $ 448.000.000.oo**
CDP No. 3600001700 del **08/02/2022 $ 51.000.000.oo**

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035676 del **11/02/2022.**

FUENTE DE FINANCIACION:

Item 1: 1-3001/1106/1-1003/23201010030106/3050103030050000/PI30-102057/1/2/01/13 SECRETARIA DE SALUD/ RENTASCEDIDAS/ Gestión Administrativa y/
Item 2: 1-3001/1106/1-1003/2320202005/3050103030050000/PI30-102057/1/2/01/12 SECRETARIA DE SALUD/ RENTASCEDIDAS/ Gestión Administrativa y/

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 1-3001/1106/2-340204/3050103030050000/ PI30102057/1/1/01/28: RECURSOS DEL CRED.2/SECRETARIA DE SALUD/ENTIDADES DEL GOBIER/GESTION ADMINISTRATIVA Y/MODERNIZAR LAS ESE.

SUPERVISOR: CARLOS ALBERTO LORA ESCOBAR C.C. No. 16.694.149

OBJETO: ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS EDIFICACIONES DEL COMPLEJO INTEGRAL ANIBAL PATIÑO RODRIGUEZ DEL VALLE DEL CAUCA

Los suscritos por parte del Contratista C & G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS, cuyo Representante Legal es TATIANA JANETH CERON DIAZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.143.832.729 y por parte de la entidad el funcionario CARLOS ALBERTO LORA ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.6694.149, actuando como SUPERVISOR del contrato de obra civil, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud con el objetivo de suscribir el Acta Final de cumplimiento de ejecución del Contrato.

Que en cumplimiento del Objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista, obligaciones y pago que se ejecutan dentro del plazo del Contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

los recursos están destinados a financiar los servicios de mantenimiento correspondiente a la secretaria departamental de salud en las actividades de mantenimiento de las plantas eléctricas del Complejo Aníbal Patiño y la del cuarto frio de la UES adscrita a la Secretaria Departamental de Salud.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista y su personal atenderán y respetarán las observaciones del Supervisor / asignado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental. Este supervisor / será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes al proyecto en cuestión y será el interlocutor entre la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental y el Contratista.
2. El supervisor, será el responsable de evacuar y tomar las decisiones correspondientes de todas las dudas o consultas que el Contratista pudiese tener. Queda claro que el Contratista obviará cualquier instrucción, cambio, nueva actividad, petición, o modificación a lo establecido en el contrato, que no sea emanada por el Supervisor. En caso de que el Contratista incumpla dicha directriz, será responsable de cargar con los costos económicos que ello implique.
3. Para constancia de las decisiones que se tomen en el desarrollo de la obra, El Contratista y el personal técnico y profesional a cargo de la obra, está en la obligación de acatar las observaciones e instrucciones anotadas en la Bitácora de Obra, en la cual se registraran las inquietudes, modificaciones, cambios, planteamientos o alternativas dadas en el desarrollo de la obra por parte del supervisor, el contratista y el Comité Técnico que se desarrolle en la ejecución.

4. Toda superficie, ya sea cielo raso o paredes sobre el cual el Contratista al realizar los trabajos provoque daños en la estructura o la pintura, deberán repararse dejándolos en las mismas condiciones originales. En Caso de que se requiera ejecutar una actividad que implique un daño mayor a las superficies o acabados, se concertará con el supervisor su realización, con el fin de que no se afecte el valor del contrato realizando actividades que no son inherentes al mismo. Lo anterior no implicará un costo adicional para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, quien definirá como se hará su reparación, como se proyecta realizar dichas obras y con qué financiación o recursos se atenderán.
5. Todas las pruebas físicas o de materiales se harán en presencia del supervisor. Posteriormente, el contratista deberá efectuar un reporte escrito, indicando detalladamente las características de la prueba, así como los resultados obtenidos.
6. La obra no será oficialmente aceptada sin que el Contratista aporte por escrito un informe en el que garantice el funcionamiento apropiado de las áreas intervenidas y de los equipos de aire acondicionado y extracción para los cuales, estas especificaciones son parte completa e indisociable.
7. El Contratista sustituirá cualquier equipo, componente o material que falle por causas normales de operación durante el período de garantía indicado por el fabricante. En ningún caso será inferior a un año a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto.
8. El Contratista hará las pruebas de funcionamiento de todos los equipos eléctricos y electromecánicos indicados en estas especificaciones. Si el supervisor no aprueba alguno de los materiales y equipos por mal funcionamiento, el Contratista asumirá el costo derivado de las posibles correcciones o sustituciones de estos. Las obras civiles tanto al interior como al exterior de la construcción necesarias para el tendido de tuberías, ductos, así como de cualquier otro accesorio eléctrico, serán responsabilidad del Contratista.
9. El Contratista suministrará todos los equipos, materiales, accesorios y componentes necesarios para la correcta finalización y conclusión de las obras y/o actividades, aun cuando no estén indicados en los planos constructivos o mencionados. Así mismo, será responsabilidad y obligación del Contratista suministrar todos los materiales, accesorios, componentes necesarios para el correcto, eficaz y seguro funcionamiento de todas las áreas intervenidas.

10. Será responsabilidad del Contratista proteger todas las instalaciones, materiales, accesorios, componentes y equipos de todos los sistemas durante la construcción y hasta la conclusión y aceptación final de la obra. Los daños o pérdidas ocasionadas en la obra durante la etapa de construcción y/o adecuación, independiente de su origen o causa serán asumidos por el Contratista sin costo alguno para la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.
11. Todas las instalaciones provisionales durante la construcción de la obra reunirán los requisitos básicos de seguridad y cumplirán con la NTC 2050 y NTC 1500. El pondrá especial énfasis en este aspecto durante toda la obra. Si no se acatan sus disposiciones podrá detener la ejecución de la obra.
12. Todo caso de indisciplina podrá conllevar al reemplazo del personal implicado si así lo determina el supervisor. Cuando el personal que realiza las tareas constructivas se presenta como un subcontrato, el Contratista tendrá la responsabilidad de coordinar la operación y sincronización de las partes, con la finalidad de integrarlo como un grupo de trabajo sólido y coherente. En ninguna circunstancia deben existir diferencias entre las empresas involucradas, y mucho menos que ello se refleje en la calidad y tiempo de entrega del proyecto. Todo equipo o herramienta utilizada para la ejecución de las distintas actividades referidas en el contrato, deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento.
13. Se debe generar un plan de sensibilización de las obras con el personal de las oficinas y áreas del Laboratorio involucrado con el personal de la obra, de forma tal que permita la creación de un ambiente de cambio para la mejora de los espacios físicos e instalaciones, por ello aunque la obra es externa a las áreas de trabajo, si se requiere se incorporará un SISO quien es la persona encargada de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción (Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional), quien será responsable de la seguridad y salud en el trabajo, informar sobre la ubicación del personal, reubicaciones o cambios de personal de manera temporal y los demás reglamentarios en los procesos de seguridad. Deberá estar actualizando la matriz de riesgos y las medidas de intervención en la medida en que la obra avanza.
14. Tanto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como las actividades de los SISO de obra en un proyecto de construcción, deben tener como lineamiento general lo establecido de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019

3. BALANCE FINAL.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** ha cumplido totalmente durante el plazo de ejecución, con las obligaciones establecidas en el Contrato.

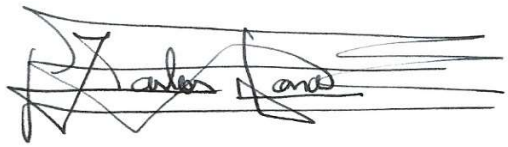
Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 498.739.699.oo.
Valor ejecutado:	$ 498.739.699.oo
Valor no ejecutado:	$ 0
Porcentaje de Ejecución:	100.00**%**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 498.739.699.oo
Anticipo:	$ 0.
Amortización anticipo:	$ 0.
Pago anticipado:	$ 0.
Pagos parciales:	$ 375.326.533.oo
Interés moratorio:	$ 0.
Total pagado:	$ 375.326.533.oo
Saldo a favor de El Contratista:	$ 123.413.166.oo
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente Acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022. Con la firma de la presente el Contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde).



CARLOS ALBERTO LORA ESCOBAR
Supervisor
CC 16.694.149

Tatiana Ceron Diaz

C & G REFORMAS ARQUITECTONICAS SAS
Nit 900.791.247-1
CONTRATISTA
TATIANA JANETH CERON DIAZ
CC 1.143.832.729
Representante Legal